

CONTRATO DE SUMINISTRO NO. CD – 148 DEL 16 DE ABRIL DE 2026**PROYECTO CAMAD – CONTINUIDAD**

CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL DEL SARARE
CONTRATISTA	SUMAD SUMINISTROS Y ASESORIAS S.A.S. – SUMAD S.A.S
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
DIRECCIÓN	CR. 3A N° 64 – 16 / ED. CAHICA OF. 38 BOGOTÁ D.C. (CUNDINAMARCA)
NIT	901762655-1
CELULAR	3137955470
EMAIL	sumadsas1@gmail.com
VALOR	DIECISIETE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 17.337.286)
OBJETO	SUMINISTRO DE REFRIGERIOS Y OLLAS COMUNITARIAS PARA LA ESTRATEGIA CAMAD PARA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS CON ENFOQUE EN SALUD MENTAL EN PUEBLOS INDÍGENAS U'WA EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 1146 DE 04 DE JUNIO DE 2025-CONTINUIDAD
PLAZO	DOS (2) MESES

Entre los suscritos, **ARIELA GELVIS QUINTERO**, vecina de esta ciudad y mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.328.657 de Bucaramanga, designada según Decreto No 505 del 22 de marzo de 2024 y acta de posesión No 051 del 01 de abril de 2024, ambos actos administrativos emanados del Despacho del Señor Gobernador del departamento de Arauca, en uso de sus facultades legales y reglamentarios, facultada para celebrar contratos y convenios y que para efectos del presente contrato se denominará el **HOSPITAL**, de una parte, y por la otra parte, **SUMAD SUMINISTROS Y ASESORIAS S.A.S. – SUMAD S.A.S.**, identificada con el Nit N° 901762655-1 y representada legalmente por la señora **WINDY FLOREZ CRUZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.005.315.956 expedida en Bogotá D.C. (Cundinamarca), para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, previas las siguientes consideraciones: **1) La E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE** como institución prestadora de servicios de salud de baja y mediana complejidad, requiere dar continuidad en el fortalecimiento de los procesos misionales y operativos con el incremento de talento humano, que nos permita cumplir con las obligaciones contractuales. **2) En atención al incremento en la demanda de atención**, lo que requiere de un personal altamente capacitado para enfrentar las contingencias del sector, de acuerdo con los parámetros establecidos en el **POS** (Resolución 5926 de 2014). Esta normativa exige que las Instituciones Prestadoras de Servicios se adapten para asumir mayores responsabilidades y ejecutar nuevas actividades y procedimientos, que deben ser realizados por profesionales idóneos, con el fin de garantizar la atención de calidad a los usuarios. **3) Asimismo, la Resolución 1146 del 04 de junio de 2025**, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, ha asignado recursos financieros para la ejecución del programa CAMAD, lo que permitió implementar el proyecto **“Sabiduría Ancestral y Salud Integral: Estrategia CAMAD para la Prevención y Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas con Enfoque en Salud Mental en Pueblos Indígenas U'wa”**. **4) Este programa está diseñado para prevenir y reducir el consumo de sustancias psicoactivas**, enfocándose especialmente en la salud mental de los pueblos indígenas U'wa. El proyecto se alinea con los lineamientos establecidos por las Direcciones de Promoción y Prevención y de Prestación de Servicios del Ministerio de Salud y Protección Social. **5) Que de lo anterior mencionado y siguiendo las disposiciones de la Resolución 1146 de 2025 el Hospital del Sarare realizó contratación de catorce (14) contratistas (profesionales, apoyos e insumos) con objeto de PRESTACIÓN DE SERVICIOS (...) PARA LA**

EJECUCIÓN DEL PROYECTO SABIDURÍA ANCESTRAL Y SALUD INTEGRAL: ESTRATEGIA CAMAD PARA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS CON ENFOQUE EN SALUD MENTAL EN PUEBLOS INDÍGENAS U'WA RES-1146 DE 2025" sumando un total de \$373.658.224 como valor ejecutado de la referida Resolución. **6)** Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 002 de 2026 "Por medio del cual se hace una adición al presupuesto de ingresos y gastos del Hospital del Sarare ESE para la vigencia fiscal 2026". Se consideró que conforme a la ejecución presupuestal de los recursos con destinación específica durante la vigencia fiscal 2025, no fue posible ejecutar en su totalidad las apropiaciones correspondientes, en atención a las dinámicas propias de la programación operativa, los tiempos de ejecución contractual y los procesos administrativos inherentes a este tipo de programas, que según la certificación de saldos de Tesorería y el cierre presupuestal y contable de la vigencia fiscal 2025, se identificaron saldos no ejecutados que conservan la finalidad establecida en los actos administrativos que les dieron origen, razón por la cual fue necesario incorporarlos al Presupuesto vigencia 2026 a fin de garantizar la continuidad en la ejecución de los programas y proyectos financiados y el cumplimiento de su destinación específica. En especial el proyecto CAMAD, discriminado así:

Acuerdo	Resolución	Destinación	Valor
Acuerdo No. 010 de 2025	Resolución No. 00001146 de 2025	Prevención y atención en salud mental y consumo de SPA-CAMAD	\$ 226.341.776

7) Que el Hospital del Sarare ESE, gestionó ante el Ministerio de Salud y Protección Social la continuidad y ampliación de plazos de ejecución de los recursos con destinación específica para la vigencia fiscal 2026, obteniendo el aval para continuar la ejecución de los programas y proyectos financiados con cargo a los saldos disponibles, en atención a la naturaleza de los mismos y a la necesidad de garantizar su correcta implementación, conforme a los lineamientos técnicos, administrativos y financieros impartidos por dicha cartera Ministerial, soportado en el siguiente radicado: Radicado No. 2025210303759371 del 19 de diciembre de 2025, para la prórroga del proyecto CAMAD financiado con recursos de la Res. 1146/2025. **8)** Que, mediante comunicación el Ministerio de Salud y Protección Social, bajo el radicado No. 2025210303759371¹ Respuesta Rad. 2025423004683592 - Viabilidad a la solicitud de prórroga para la ejecución del Proyecto CAMAD – Resolución 1146 de 2025, manifestó que: En atención a la solicitud enviada por esa Entidad y conforme a lo estipulado en el artículo sexto (6°) del acto administrativo mediante el cual fueron asignados los recursos provenientes del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado - Frisco- para la prevención y atención de personas con riesgos, problemas y trastornos mentales derivados del consumo de sustancias psicoactivas, este Ministerio da respuesta en los siguientes términos. De conformidad con el citado artículo, si dentro de los tres (3) meses siguientes al giro, no se han comprometido, los recursos y sus rendimientos deberán ser reintegrados cuando, los recursos y sus rendimientos deberán ser reintegrados salvo disposición en contrario de la Dirección de Promoción y Prevención. Así mismo, y conforme al parágrafo del artículo ibídem, cuando la Entidad Territorial no logre cumplir este compromiso, deberá informar a esta Dirección los motivos que impidieron el compromiso oportuno y el tiempo prudencial adicional requerido, con el fin de analizar su procedencia y determinar si corresponde autorizar un término adicional, evitando así la obligación de reintegro prevista en la norma. En este sentido, y teniendo en cuenta, que los recursos no ejecutados corresponden a la vigencia 2025, se proyectó la contratación de continuidad con CAMAD. **9)** La contratación se llevará a cabo conforme a los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad, con el fin de garantizar el cumplimiento de los estándares técnicos y administrativos que exige la ejecución del proyecto CAMAD. **10)**

Que, el Manual de Contratación vigente para la ESE adoptado mediante el Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E al referirse a las modalidades de selección de contratistas señala en el "Capítulo VII, Artículo 46 - Modalidades y Mecanismos de Selección, artículo 46.1-Contratación Directa; 46.1.1-Según la naturaleza y objeto del contrato; la posibilidad de seleccionar al contratista de manera directa sin necesidad de obtener más de una oferta atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad, precio e idoneidad del oferente referente a su capacidad para aquellos casos relacionados con contratos de prestación de servicios profesionales, de salud y de apoyo a la gestión como sucede en el presente caso. **11)** Que, por lo anterior, se hizo necesario realizar los respectivos estudios y documentos previos que soporten aspectos técnicos, financieros y jurídicos para la contratación. **12)** Que, como conclusión se tiene que, previo análisis de los elementos fácticos, técnicos y jurídicos, y acreditada la necesidad urgente e inaplazable de garantizar la continuidad de la prestación extramural de servicios de salud con el proyecto Sabiduría Ancestral y Salud Integral: Estrategia CAMAD para la Prevención y Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas con Enfoque en Salud Mental en Pueblos Indígenas U'wa. se infiere que el proceso contractual encuentra sustento en la excepción prevista en el inciso final del artículo 33 de la Ley 996 de 2005, siempre que se demuestre la afectación inmediata a la continuidad del servicio público esencial de salud. **13)** Conforme a los anteriores fundamentos técnicos y legales, se da a conocer la necesidad de un **"SUMINISTRO DE REFRIGERIOS Y OLLAS COMUNITARIAS PARA LA ESTRATEGIA CAMAD PARA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS CON ENFOQUE EN SALUD MENTAL EN PUEBLOS INDÍGENAS U'WA EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 1146 DE 04 DE JUNIO DE 2025-CONTINUIDAD"**. **14)** Que, surtidas todas las etapas contempladas dentro del proceso de la invitación y cumpliéndose con los requisitos exigidos en el Manual de Contratación y normatividad vigente, se escogió a **SUMAD SUMINISTROS Y ASESORIAS S.A.S. – SUMAD S.A.S.** **15)** Que, la E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE para el cumplimiento del presente proceso afectará el rubro presupuestal **"2.4.5.02.09-911-2 – SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO, SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON LA SALUD Y LOS SERVICIOS SOCIALES - CAMAD"**, los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP N° 844 de fecha 30/03/2026 para desarrollo de esta contratación en los tiempos y valores establecidos. **16)** Que, el presente proceso cuenta con el Plan Anual de Adquisiciones. De acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** **"SUMINISTRO DE REFRIGERIOS Y OLLAS COMUNITARIAS PARA LA ESTRATEGIA CAMAD PARA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS CON ENFOQUE EN SALUD MENTAL EN PUEBLOS INDÍGENAS U'WA EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 1146 DE 04 DE JUNIO DE 2025-CONTINUIDAD"**. **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR:** El valor del presente contrato se estima en la suma de **DIECISIETE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 17.337.286)**. **PARÁGRAFO PRIMERO - ALCANCE:** Que la suma señalada, corresponde al valor ofertado por el Contratista, en la propuesta económica entregada a la oficina jurídica, la cual forma parte integral del presente contrato, y cuyos valores se relacionan a continuación:

- Ollas Comunitarias

ITEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	UNIDAD	CANT	VALOR UNIT	SUBTOTAL	IVA	VALOR TOTAL
------	---------------------	--------	------	------------	----------	-----	-------------



1	OLLAS COMUNITARIAS PARA 65 PERSONAS C/U CONTIENE: yuca 5 kilos, papa amarilla 1 kilo, papa negra 4,5 kilos, plátano 8,5 kilos, Ahuyama 1 kilo, Arracacha 1 kilo, Hueso de costilla 16 kilos, cebolla larga 1 kilo, cilantro 4 mil, cimarrón 4 mil, ajo 4 cabezas, apio española 5 ramas, zanahoria 1 kilo, 21 mazorcas, 1 libra pimentón, 4 docenas de limones, 3 kilos de arroz, 1 botella 150 ml. de aceite, 4 panelones, 1 botellón de agua.	LISTA	5	\$ 845.145	\$ 4.225.725	\$ 802.887,75	\$ 5.028.612,75
---	---	-------	---	------------	--------------	---------------	-----------------

- Refrigerios

ITEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	UNIDAD	CANT	VALOR UNIT	SUBTOTAL	IVA	VALOR TOTAL
1	REFRIGERIOS (JUGO A BASE DE FRUTA EN EMPAQUE TETRAPAC DE 200 ML DE SABORES SURTIDOS O BEBIDA A BASE DE MALTA EN BOTELLA PLASTICA X 200ML; PONQUES DE PAQUETES INDIVIDUALES DE SABORES SURTIDOS X 60GR)	COMBO	1300	\$ 7.956,30	\$ 10.343.190	\$ 1.965.206,1	\$ 12.308.396,1

PARÁGRAFO SEGUNDO– Todos los precios contenidos en la “OFERTA ECONÓMICA” presentada por el contratista, se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el contratista pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO:** El valor estipulado en el presente contrato, será reconocido y pagado por el HOSPITAL al CONTRATISTA así: **a)** Mediante actas parciales mensuales, hasta completar el ochenta por ciento (80%) del valor de la ejecución, y cada acta parcial se cancelara dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente soportada, el pago se autorizará previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, entrada a almacén y radicación de la factura, V° B° dado por el supervisor designado quien durante el desarrollo del presente contrato expedirá las constancias del cumplimiento de las obligaciones pactadas con el contratista así como certificación dada por el supervisor que acredite la ejecución contractual y el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral consagrados en la ley. **b)** Un saldo final equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, será cancelado dentro de los treinta (30) días siguientes al recibido a satisfacción por parte del supervisor.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos, indirectos e imprevistos que ocasione la ejecución del contrato. **NOTA 2.** Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven y que le correspondan. **NOTA 3.** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la E.S.E, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. El pago se efectuará previa presentación, revisión y aprobación de los siguientes

documentos: **a)** La correspondiente factura electrónica de venta y/o cuenta de cobro. **b)** El Acta de pago suscrita por las partes. **c)** La presentación de la planilla de acreditación del pago de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, debiéndose liquidar conforme al IBC establecido por la normatividad legal vigente colombiana (cuando aplique) y/o la Certificación expedida por el Representante Legal, y/o contador y/o revisor fiscal que indique que se encuentra al día en aportes al sistema de seguridad social (cuando aplique). Este último para persona jurídica. **d)** El informe de actividades suscrito por el contratista. **e)** El informe del supervisor que certifique el cumplimiento del objeto del contrato. **f)** Acreditar el pago oportuno de las estampillas Departamentales, previa liquidación por parte de la Institución. **g)** Los demás que considere pertinente el HOSPITAL. Así mismo el contratista deberá presentar todos los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los pagos al sistema de seguridad social integral, y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA según corresponda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002 y Ley 828 de 2003. En todo caso el Supervisor general del contrato, podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copia de recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL, así como los documentos que exija la ESE para la cuenta de cobro, en los tiempos y plazos previamente establecidos por la Institución. Los descuentos por concepto de retención en la fuente, retención por ICA, y retención por IVA (cuando aplique) se realizarán conforme lo establecido en el Estatuto Tributario y demás normas que lo reglamente.

En materia de impuestos y descuentos por concepto de estampillas no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; la E.S.E. Hospital del Sarare efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley o el contratista aportará y acreditada su pago conforme lo contemplado en la reglamentación aplicable para cada uno. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la E.S.E. Hospital del Sarare.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales si hubiere lugar, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, correspondiente al periodo que se paga. Este último para persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002 y Ley 828 de 2003. En todo caso el Supervisor general del contrato, podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copia de recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el **CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción del **HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.**, el servicio objeto del presente Contrato, será de **DOS (2) MESES**, a partir de la protocolización del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** El **CONTRATISTA** se obliga para con el **HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.**, a cumplir con las actividades y especificaciones técnicas del presente Contrato, de acuerdo al lineamiento² del Ministerio de Salud y Protección Social de la siguiente manera:

El contratista deberá realizar el suministro de los productos señalados conforme las condiciones técnicas descritas a continuación:

² Fortalecimiento de la Gestión Territorial En APS Equipos Básicos de Salud: conformación, operación y seguimiento. Resolución 280 de 2025, Resolución 1778 de 2023, Resolución 1895 de 2023, Resolución 2026 de 2023, Resolución 2084 de 2023, Resolución 2153 de 2023

- Ollas Comunitarias

ITEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	UNIDAD
1	OLLAS COMUNITARIAS PARA 65 PERSONAS C/U CONTIENE: yuca 5 kilos, papa amarilla 1 kilo, papa negra 4,5 kilos, plátano 8,5 kilos, Ahuyama 1 kilo, Arracacha 1 kilo, Hueso de costilla 16 kilos, cebolla larga 1 kilo, cilantro 4 mil, cimarrón 4 mil, ajo 4 cabezas, apio españa 5 ramas, zanahoria 1 kilo, 21 mazorcas, 1 libra pimentón, 4 docenas de limones, 3 kilos de arroz, 1 botella 150 ml. de aceite, 4 panelones, 1 botellón de agua.	LISTA

- Refrigerios

ITEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	UNIDAD
1	REFRIGERIOS (JUGO A BASE DE FRUTA EN EMPAQUE TETRAPAC DE 200 ML DE SABORES SURTIDOS O BEBIDA A BASE DE MALTA EN BOTELLA PLASTICA X 200ML; PONQUES DE PAQUETES INDIVIDUALES DE SABORES SURTIDOS X 60GR)	COMBO

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES: El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL DEL SARARE E.S.E, a cumplir con las actividades y especificaciones técnicas del presente Contrato, de acuerdo al lineamiento³ del Ministerio de Salud y Protección Social de la siguiente manera:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

El Contratista se obliga para con el HOSPITAL a:

1. Entregar el objeto de acuerdo a las especificaciones técnicas estipuladas y solicitadas por el Hospital en cuanto a calidad, garantía y precio.
2. Entregar el objeto del contrato en óptimas condiciones de calidad y funcionamiento.
3. Dar cumplimiento al objeto del contrato de acuerdo con las cláusulas estipuladas en el mismo.
4. Atender las sugerencias presentadas por el Supervisor.
5. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos.
6. Informar sobre el desarrollo del contrato.
7. Garantizar la calidad de los productos solicitados.
8. Cumplir dentro del término establecido por el **Hospital** con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las normas legales pertinentes para el cumplimiento del objeto del contrato.

³ Fortalecimiento de la Gestión Territorial En APS Equipos Básicos de Salud: conformación, operación y seguimiento. Resolución 280 de 2025, Resolución 1778 de 2023, Resolución 1895 de 2023, Resolución 2026 de 2023, Resolución 2084 de 2023, Resolución 2153 de 2023

10. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales conforme a lo ordenado por las disposiciones legales vigentes y presentar los soportes de pago para la cancelación de las facturas.
11. Comunicar al **Hospital** cualquier situación que pueda interferir con el adecuado cumplimiento del objeto contractual. Si se llegare a presentar alguna anomalía que impidiera la ejecución normal del presente contrato, el **Contratista** deberá informar a la mayor brevedad posible a quien ejerce el control de ejecución del mismo, para que se surta la suspensión.
12. La factura electrónica y/o cuenta de cobro se debe radicar en la unidad de correspondencia del Hospital del Sarare E.S.E., en la sede principal, bloque de administración I y/o al correo electrónico: correspondenciaesesarare@gmail.com, a más tardar los 24 días de cada mes.
13. Las demás que se deriven del objeto contractual del presente proceso.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratante debe garantizar el cumplimiento de todas las actividades relacionadas con la prestación de servicios.

1. Proveer oportunamente refrigerios de calidad, en las fechas, horarios y cantidades previamente establecidas por la entidad contratante.
2. Presentar los refrigerios en condiciones higiénicas y adecuadas para su consumo inmediato, en empaques individuales y cerrados, que aseguren su conservación.
3. Entregar oportunamente los elementos de papelería requeridos por el proyecto, conforme al listado de insumos aprobado por la entidad contratante.
4. Asegurar que todos los productos de papelería cumplan con estándares de calidad y durabilidad adecuados para su uso institucional.
5. Reponer, sin costo adicional, cualquier insumo defectuoso o que no cumpla con las especificaciones técnicas.
6. Cumplir con el cronograma de entregas acordado, así como con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
7. Asumir la responsabilidad por cualquier perjuicio ocasionado por el incumplimiento de las obligaciones aquí descritas.

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES CONTRATANTE:

1. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados, según las actividades ejecutadas totalmente por el CONTRATISTA.
3. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados, según las actividades ejecutadas parcialmente por el CONTRATISTA.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.
5. Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato.
6. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
7. Verificar, que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el contratista los documentos requeridos.
8. Y las demás actividades que sean necesarias, para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El HOSPITAL DEL SARARE E.S.E pagará el gasto que ocasione el presente Contrato con cargo rubro **"2.4.5.02.09-911-2 - SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO, SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON LA SALUD Y LOS SERVICIOS SOCIALES - CAMAD"**, soportados en el Certificado de Disponibilidad presupuestal - CDP Número **844** de fecha **30/03/2026**, por la suma de **DIECISIETE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 17.337.286)**. **CLÁUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara el contrato que no se halla incurso en ningún causal de inhabilidad e incompatibilidad legales, previstas en la normatividad legal vigente colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA - AFILIACIÓN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista se compromete a afiliarse para el cumplimiento del presente Contrato a los sistemas de salud y pensión, según lo previsto en la ley 100 de 1993, artículo 282 y artículo 27 del Decreto 2170 de 2003 y acreditar su pago al momento de la terminación del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PAGO DE APORTES PARAFISCALES:** El contratista se compromete acreditar el pago de los aportes parafiscales en el cumplimiento del objeto del presente contrato, según lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** De acuerdo al artículo 6 del Decreto 4828 del 2008, será obligación del CONTRATISTA mantener al HOSPITAL DEL SARARE E.S.E., libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD:** El contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación del presente Contrato, en los términos de la Ley y como consecuencia de ellos quedará sujeto a las sanciones establecidas en la normatividad legal vigente colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral que están consagrados en el artículo 27.5 del Acuerdo 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E. EL HOSPITAL se reserva la discrecionalidad de utilizar las cláusulas excepcionales, circunstancia que el CONTRATISTA acepta y autoriza. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN:** Para la liquidación de los contratos que suscriba la ESE Hospital del Sarare se dará aplicación a lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 91, de la Liquidación de los Contratos del Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E., la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E. el cual establece un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación bilateral, luego de la finalización del plazo estipulado para su ejecución. De no poderse suscribir el acta dentro de dicho plazo, la ESE procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes. La liquidación deberá contener todos los requisitos establecidos en el Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E., la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente

mediante los mecanismos de acuerdo directo, conciliación o transacción, tal y como lo establece el artículo 97 del Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E, y normatividad legal vigente colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** de conformidad con lo dispuesto en, el artículo 70 del Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024, expedido por la gerencia de la E.S.E, el contratista dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la celebración del contrato se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Hospital de Sarare, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo anteriormente mencionado.

Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y dos (02) meses.
Calidad de los Bienes	20% del valor del contrato.	Vigencia igual a la del contrato y un (01) año más.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, se suspenda o reinicie el término.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** debe presentar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, las garantías a favor del **HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.**

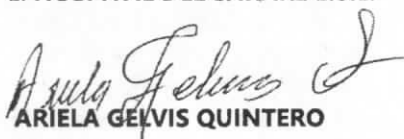
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CONTRATOS ADICIONALES Y PRORROGAS: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales para lo cual se deberá tener en cuenta lo ordenado por el Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E., la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E. y se podrán hacer adicionales hasta por el 50% de su valor inicial, previa solicitud escrita a iniciativa del contratista o del supervisor o ambos, en el cual se expliquen y justifiquen los motivos de la misma. Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el objeto contractual por justa causa. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato ya fenecido. **CLÁUSULA**

DÉCIMA NOVENA - SUPERVISIÓN: La supervisión deberá desarrollar las funciones técnicas, administrativas, financieras y de carácter jurídico, establecidas en el Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E., la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E. La supervisión será debidamente designada por el ordenador del gasto. Para el presente contrato, la supervisión será ejercida por el **HOSPITAL DEL SARARE E.S.E** a través de la **LÍDER DEL ALMACÉN / JENNIFER DESSIRET AYALA CARCAMO** y/o quien haga sus veces, quién vigilará el cumplimiento del respectivo contrato y además, tendrá todas las facultades otorgadas por la ley para la realización de la Supervisión del presente contrato, para tal efecto, en ejercicio de sus funciones podrán: **1.** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones que asume por razón del contrato. **2.** Suscribir el Acta de inicio, previa verificación de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato (constitución de póliza y/o Garantía y Registro Presupuestal). **3.** Verificación de los pagos y aportes al Sistema de seguridad social sobre la debida base salarial IBC, según

corresponda. **4.** Informar al Gerente de la E.S.E. respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del **CONTRATISTA**. Coordinar las modificaciones y/o adiciones que eventualmente sea necesario efectuar al contrato, con arreglo a lo dispuesto para tal efecto por el Estatuto Contractual. **5.** Expedir la constancia a satisfacción de recibo del presente contrato. **6.** Certificar el cumplimiento del contrato previo informe del contratista sobre el desarrollo del objeto contratado. **7.** Solicitar copia mensual del certificado de cumplimiento de aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar. **8.** En el evento en el que se deban levantar actas sobre la ejecución del Contrato, suscribir las a nombre de la E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE. Y remitir oportunamente a la Oficina Jurídica, con los soportes respectivos con el fin de actualizar la información en la base de datos de contratación. Documentos que deberán ser remitidos dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción de los mismos. **9.** Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato. **10.** Elaborar el acta de liquidación del contrato y colocar su visto bueno, si a ello hubiere lugar. **11.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos, calidades y condiciones previstas en el contrato. **12.** Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual sobre cualquier novedad o hechos que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se PRESENTE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CONFORME LO DISPONE LA LEY 1474 DE 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** Por tratarse de la contratación de un proceso, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral entre EL HOSPITAL y el CONTRATISTA, ni con el personal que este disponga para la ejecución del objeto contratado, ya que la remuneración aquí pactada envuelve todos los costos que con lleve la ejecución del presente contrato. En consecuencia, EL HOSPITAL no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan diferentes a los honorarios expresamente pactados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - TERMINACIÓN ANTICIPADA Y PRORROGA:** De común acuerdo entre las partes se podrá por terminado el presente contrato antes de su vencimiento o ampliar el plazo del mismo en caso presentarse razones legales y técnicas que lo ameriten. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del PRESENTE Contrato de Suministro: **1.** Certificado de Disponibilidad presupuestal. **2.** Carta de Presentación y Propuesta. **3.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona cuando se suscriba el contrato con la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su Legalización y Ejecución: **1.** El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. **2.** Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar.

Para constancia se firma en Saravena, a los dieciséis (16) días del mes de abril del 2026.

El **HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.**


ARIELA GELVIS QUINTERO
Gerente

El **CONTRATISTA;**


SUMAD SUMINISTROS Y ASESORIAS S.A.S. – SUMAD S.A.S.
Contrato

Proyectó: Camilo José Becerra Ortega / Técnico oficina jurídica
Revisó: Alexis Arévalo Quintero / Asesor Jurídico E.S.E.